

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Verbal-Pertenencia. Rad. No. 110014003032**20220052700**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, el siguiente aspecto:

1. Aporte el poder que lo faculta para actuar dentro del presente asunto, debidamente conferido mediante mensaje de datos conforme a lo ordena el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es que el texto del mandato esté en el cuerpo del correo electrónico y no como un archivo adjunto, o en su defecto, la constancia notarial de presentación personal del mismo, téngase en cuenta que el aportado no satisface alguno de esos dos requisitos.

2. Alléguese recibo de pago del impuesto predial del inmueble causa de la litis para el año 2022, puesto que los recibos de pago aportados indican un avalúo del inmueble diferente, a los indicados en el certificado catastral, o adose avalúo catastral del bien raíz pretendido en usucapión en donde se indique expresamente el número de folio de matrícula inmobiliaria 50N-547701, puesto que el allegado se refiere a una mejora y no indica dicho número de identificación.

3. Conforme el punto anterior, se deberá modificar la cuantía del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 71, hoy 24 de junio de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba6d2e9c89009f2359a4b5c05213864d66197646a6eb4084fd4b27b564db819**

Documento generado en 21/06/2022 06:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>